

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 086 2017 00390 00

Téngase en cuenta que el extremo demandado se encuentra integrado por los herederos de POMPILIO SAAVEDRA DONCEL, los herederos de CECILIA BERNAL DE SAAVEDRA, los HEREDEROS INDETERMINADOS de estos y, las PERSONAS INDETERMINADAS.

Acorde a ello, téngase en cuenta que OSCAR ALBERTO SARMIENTO CEBALLOS, FLOR ÁNGELA SAAVEDRA CEBALLOS y JENNY ALEXANDRA SARMIENTO CEBALLOS tienen vocación hereditaria del causante LUIS ALBERTO SARMIENTO BERNAL, este último hijo y heredero de María Cecilia Bernal de Saavedra.

Por otra parte, nótese que el curador ad-litem LUIS JAIME CUARTAS obra en representación de las personas indeterminadas y, JOHAN STEPHAN PAEZ JARAMILLO actúa como curador ad-litem de los herederos indeterminadas.

Téngase en cuenta, que dentro del término de que trata el artículo 375 del C. G. del P., las partes ni terceros no efectuaron pronunciamiento alguno.

Por secretaría, córrase traslado de las excepciones presentadas por el curador ad-litem de las personas indeterminados Dr. Luis Jaime Cuartas en la forma dispuesta en el artículo 370 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

11001 4003 086 2017 00390 00

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 14 de septiembre de 2020

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.